

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9510 Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial; n.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150003; denominación, aserrío, fabricación envases y paletas de madera; código de convenio, 30000115011981; (código anterior, 3000115); ámbito, sector.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150003; denominación, Aserrio, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código de convenio, 30000115011981; (código de convenio anterior 3000115); de ámbito, Sector; suscrito con fecha 09/05/2011, por la Comisión Negociadora. Con notificación a la misma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 31 de mayo de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE ASERRIO Y FABRICACION DE ENVASES, EMBALAJES Y PALETAS DE MADERA DE LA REGION DE MURCIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2011

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL

Marcelino Lóez Marín.

Francisco Manchón Llorente

Fco. Javier Mata Marco (asesor)

Antonio Campillo Veguillas (asesor)

PARTE SINDICAL

Jesús Rafael Tornero Trigueros

(FECOMA-CCOO)

Blas Alonso Azorín

(MCA-UGT)

En Murcia, siendo las 17,00 horas del día 9 de mayo de 2011, se reúnen en la sede de la Asociación Empresarial, calle Acisclo Díaz, 3.ª planta, los representantes de la asociación empresarial, así como las organizaciones sindicales, relacionadas al margen, El objeto de la reunión es tratar la determinación de la revisión salarial para el año 2011 y atrasos 2010. Ambas partes se reconocen legitimación y capacidad suficiente en la representación que ostentan, en su doble consideración de comisión paritaria y del Convenio de referencia y a tal fin determinan.

Tras el debate correspondiente se acuerda:

1.- Aplicar una subida salarial para el año 2011 y con efectos desde 1 de enero del presente año de un 1,3%. A tal efecto se aprueban las tablas salariales que se acompañan en el anexo.

2.- Aprobar los atrasos devengados durante el año 2.010, que se adjuntan como anexo en la tabla salarial de 2011, así como la tabla de antigüedad consolidada diaria, mensual y de pagas extras. Los atrasos se abonarán un 50% el día 30 de mayo del presente año, abonándose el otro 50%, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2011.

3.- En las liquidaciones de los finiquitos que se pacten durante el año 2011, se tendrá en cuenta, en todo caso, el cálculo de los atrasos de 2010, pactados como anexo a la presente acta.

4.- En el plazo de un mes desde la publicación en el BORM de la presente acta, las empresas podrán acogerse a la cláusula de descuelgue pactada en el Convenio Colectivo Sectorial.

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión, autorizando y delegando en la persona de D. Antonio Campillo Veguillas para que proceda a presentar la presente acta ante la Dirección General de Trabajo.

ANEXO 1
TABLA SALARIAL
AÑO 2011

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (CATEGORÍA PROFESIONAL)	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS	
		DIARIO	MENSUAL	ANUAL			
III	ENCARGADO	36,78		15.889,26	1.232,15	10,89	
	OFICIAL 1ª ADMON.		1.118,75				
IV	ASERRADOR OF. 1ª	35,76		15.450,42	1.198,12	10,58	
	GALERISTA OF. 1ª						
	AFILADOR OF. 1ª						
	CONDUCTOR MECÁNICO 1						
	OFICIAL 2ª ADMON.						1.087,88
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	34,29		14.813,96	1.148,77	10,15	
	ASERRADORES OF. 2ª						
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª						1.043,04
	ALMACENERO						
VI	AYUDANTE PEÓN ESPECIAL	32,8		14.167,44	1.098,63	9,7	
	AUXILIAR ADMÓN	997,49					
	CONDUCTOR CARRETILLA						
	TELEFONISTA						
	CAPATAZ						
VII	PEÓN		32,27		13.941,80	1.081,13	9,55
	GUARDA-VIGILANTE	981,64					
APÉNDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS		855,02	12.169,82	954,78		
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	19,12		8.260,63	640,58		
	PINCHE Y APRENDIZ		581,62				



ANEXO II
DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
PAGAS EXTRAS EL DIA UNO DE MAYO DE 1998

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS				
		UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	30,15	60,30	90,45	120,93	151,08
	OFICIAL 1ª ADMÓN	28,26	56,51	84,78	113,03	141,29
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	29,48	58,62	88,10	117,58	147,06
	GALERISTA, Of. 1ª	29,48	58,62	88,10	117,58	147,06
	AFILADOR, Of. 1ª	29,48	58,62	88,10	117,58	147,06
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	29,67	59,34	89,01	118,68	148,34
	OFICIAL 2ª ADMÓN	28,26	56,51	84,78	113,03	141,29
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	28,14	56,28	84,42	112,22	140,70
	ASERRADORES, Of. 2ª	28,14	56,28	84,42	112,22	140,70
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	28,35	56,70	85,06	113,41	141,76
	ALMACENERO	28,13	56,26	84,40	112,53	140,67
VI	AUXILIAR ADMÓN	27,13	54,27	81,42	108,56	135,70
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL	26,80	53,60	80,40	107,20	134,00
	CONDUCTOR CARRETILLA	26,86	53,70	80,54	107,39	134,25
	TELEFONISTA	26,63	53,25	79,89	106,52	133,14
	CAPATAZ	26,63	53,25	79,89	106,52	133,14
VII	PEÓN	26,80	53,60	80,40	107,20	134,00
	GUARDA-VIGILANTE	26,63	53,25	79,89	106,52	133,14

ANEXO II
DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
EL DÍA UNO DE MAYO DE 1998

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS									
		UNO		DOS		TRES		CUATRO		CINCO	
		DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL
III	ENCARGADO	0,90		1,80		2,70		3,61		4,51	
	OFICIAL 1ª ADMÓN		26,94		53,87		80,81		107,74		134,68
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	GALERISTA, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	AFILADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		26,57		53,14		79,71		106,28		132,84
	OFICIAL 2ª ADMÓN		25,31		50,61		75,92		101,22		126,53
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	ASERRADORES, Of. 2ª	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		25,39		50,78		76,17		101,56		126,95
	ALMACENERO		25,19		50,38		75,58		100,77		125,97
VI	AUXILIAR ADMÓN		24,30		48,60		72,91		97,22		121,52
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL	0,80		1,60		2,40		3,20		4,00	
	CONDUCTOR CARRETILLA		24,05		48,09		72,13		96,17		120,22
	TELEFONISTA		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
	CAPATAZ		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
VII	PEÓN	0,79		1,57		2,36		3,15		3,94	
	GUARDA-VIGILANTE		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23